



MARTÍN ABRAHAM HERNÁNDEZ MURILLO, DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO AL TRANSPORTE, DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TABASCO; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TERCERO TRANSITORIO DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA LA APLICACIÓN DE UNA TARIFA SUBSIDIADA A LAS NIÑAS, NIÑOS, ESTUDIANTES HASTA NIVEL LICENCIATURA, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LA TERCERA EDAD, EN EL TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO URBANO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA Y;

CONSIDERANDO

- I. Que el 31 de diciembre de 2025, fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, las Reglas de Operación 2026, del Programa para la Aplicación de una Tarifa Subsidiada a las Niñas, Niños, Estudiantes hasta Nivel Licenciatura, Personas con Discapacidad y de la Tercera Edad, en el Transporte Publico Colectivo Urbano de la Ciudad de Villahermosa (en adelante Reglas de Operación);
- II. Que es necesario tener un estricto control del manejo de los requisitos del Programa para la Aplicación de una Tarifa Subsidiada a las Niñas, Niños, Estudiantes hasta Nivel Licenciatura, Personas con Discapacidad y de la Tercera Edad, en el Transporte Publico Colectivo Urbano de la Ciudad de Villahermosa (en adelante Programa de Subsidio), para coadyuvar con los principios de eficiencia, transparencia, honradez y disciplina financiera que deben regir la operatividad de las recourses de naturaleza publica, se tiene a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE REQUISITOS DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD

CAPITULO I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El objeto de los presentes Lineamientos es establecer la forma de entrega de los requisitos de las personas interesadas en ser beneficiarios (concesionarios) del Programa para la Aplicación de una Tarifa Subsidiada a las Niñas, Niños, Estudiantes hasta Nivel Licenciatura, Personas con Discapacidad y de la Tercera Edad, en el Transporte Publico Colectivo Urbano de la Ciudad de Villahermosa (en adelante Programa de Subsidio).



Artículo 2.- Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para los solicitantes del Programa de subsidio, así como para las unidades administrativas que participan en el proceso del mencionado programa.

Artículo 3.- La interpretación jurídica y operativa de los presentes Lineamientos, será facultad de la Unidad Responsable del Programa de subsidio en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría.

CAPITULO II De la entrega de los Requisitos

Artículo 4.- El Padrón actualizado de socios, indicado en el artículo 6, inciso a), fracción II, de las Reglas de Operación del Programa de Subsidio, deberá contener los siguientes datos, en el orden señalado:

1. Número consecutivo que refleje el orden de la información;
2. Razón social de la persona jurídica colectiva;
3. Nombre del socio;
4. Apellido paterno del socio;
5. Apellido materno del socio;
6. Número económico de la unidad que brinda la tarifa subsidiada;
7. Número de Ruta;
8. Número de cuenta donde se depositará el recurso, en caso de obtener el estatus de Persona beneficiaria;
9. Importe a pagar a cada socio, mismo que no deberá exceder el monto máximo;
10. RFC;
11. CURP;
12. Edad, y
13. Sexo

La información detallada anteriormente, deberá ser ordenada para su entrega por número económico y de menor a mayor.

Artículo 5.- Los requisitos establecidos en el artículo 6, inciso a y b, de las Reglas de Operación 2026 del Programa de Subsidio, deberán ser entregados de manera física y digital, (USB, quedará como respaldo de la



información); escaneados del documento original, claramente identificables y en formato PDF; la información deberá ser organizada en una carpeta digital con el nombre del número del económico. Cada carpeta estará integrada con los archivos correspondientes de Solventación de forma individual por cada número económico.

Cualquier error, omisión o falsedad detectada en la presentación de los requisitos antes referidos, o en la información del padrón de los socios, será responsabilidad exclusiva del Representante Legal de la Unión.

Artículo 6.- Para la presentación de los requisitos, se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) No se aceptarán comprobantes de pago de refrendo emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas como requisito alterno de la tarjeta de circulación vigente;
- b) Las pólizas de seguro deberán contar con vigencia de un año (sin excepción); dichas pólizas deberán de cubrir como mínimo, los conceptos de responsabilidad civil y daños a terceros, anexando la factura de pago con QR o liga hacendaria.

En el caso de que alguna póliza adquirida en el ejercicio fiscal anterior brinde cobertura a algunos meses del presente año, ésta deberá acompañar a la póliza que se encuentre vigente.

- c) Lo establecido en el párrafo anterior también será aplicable para el requisito de gafete de chofer. No se aceptarán los gafetes cuyo código QR no hayan sido autorizado por la Secretaría de Movilidad; y de igual manera se anexará el comprobante de pago;
- d) El estado de cuenta bancario deberá tener una antigüedad no máxima a seis meses, deberá entregar únicamente la carátula del mismo, no siendo necesario anexar las hojas donde se muestren movimientos o datos personales, y
- e) No serán validados los requisitos que no cumplan con lo establecido en los artículos precedentes. En razón de ello, no se aceptará la documentación que se presente en formato de fotografía, aunque esta sea presentada en archivo PDF.
- f) La Constancia de Situación Fiscal deberá estar actualizada a la fecha de la presentación de requisitos y contará con una vigencia de 6 meses.



Artículo 7.- En los casos de nombramiento de albacea y sucesión o cesión de derechos, se deberá notificar al Departamento de Subsidio y Autorizaciones; y a la Unidad Responsable, de lo contrario, en caso de encontrarse alguna discrepancia en cuanto al nombre del beneficiario, el pago será suspendido hasta que la información sea actualizada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La entrega de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación 2026 del Programa de subsidio, deberá realizarse una vez publicados los presentes lineamientos, **teniéndose un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de su publicación.**

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados y sitios oficiales electrónicos de la Secretaría de Movilidad del Estado de Tabasco.

DADO EN EL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO AL TRANSPORTE, A SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2026.



MARTÍN ABRAHAM HERNÁNDEZ MURILLO
DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO AL TRANSPORTE.